



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3625/2016

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA KATSU 5% EW.

Santiago, 08/ 07/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SUMMIT AGRO CHILE SPA** de fecha 16-05-2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **SUMMIT AGRO CHILE SPA** domiciliada en Santiago, Orinoco 90, piso 20, oficina 2002, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 3000 cc del plaguicida **KATSU 5% EW** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Emulsión Aceite en Agua (EW), que contiene 50.3 g/L del Ingrediente Activo Cyflufenamid, fabricado y formulado por Nippon Soda Co., Ltd. Shin-Ohtemachi Building 2-1, 2- Chome Ohtemachi Chiyoda-ku, Tokio, Japón y/o Nisso Chemical Europe GmbH Berliner alle 40212 Dusseldorf, Alemania y/o Kwizda Agro GmbH Leobendorf Plant Laaer Strasse/Kwizda Allee 1, Austria.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **ASESORIAS Y ENSAYOS VERCELLINO**, **UNIVERSIDAD DE CHILE**, **CODESSER OVALLE**, **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA.**, y **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de Oídio (*Uncinula necator*) en vides, manzanas y perales; Monilia (*Monilia laxa*) y Oídio (*Sphaerotheca pannosa*) en duraznos, nectarinos, ciruelas y cerezas; Septoria (*Septoria tritici*) y Oídio (*Blumeria graminis*) en trigo.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Predio Tritón, Km 26 Ruta 41, pasado Quebrada de Talca, entrada norte desde la Serena. Ovalle; Fundo Huamalata. Empresa Mal Paso Sector Huamalata Ovalle; en la **Región Metropolitana** en Av. Gálvez 2166, sector La Villita, Isla de Maipo; Fundo Santa Rita de Lo Prado, Curacaví; Fundo Loncha s/n, Alhue; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Agrícola Rinconada de los Álamos S.A, predio La Granja, Ruta H-30 camino Doñihue, Km. 6 Rancagua; Fundo Oro verde. El Peral s/n camino Alhue; Fundo El Porvenir. Parcela 1, 2, 3, 4 y 5 Sta. Inés, Las Cabras; en la **Región del Maule** en Agrícola La Leonera, ubicado en la comuna de Romeral. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización o a quien delegue, indicando las coordenadas geográficas y/o un croquis de donde se realizará el ensayo, que debe estar claramente delimitado, además deberá adjuntar la presente resolución y sus modificaciones a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Mónica Santelices de la **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.**, el Sr. Leonardo Vercellino de **ASESORIAS Y ENSAYOS VERCELLINO**, el Sr. Andres Ureta de **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO**, la Sra. Marcela Esterio de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, el Sr. Fernando Riveros de **CODESSER OVALLE** y el Sr. Martin Merino de **SUMMIT AGRO CHILE SPA**.
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización o a quien delegue, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SUMMIT AGRO CHILE SPA**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2782**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/RT/VSC

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- ROBERTO GONZÁLEZ B. - Encargado de Registros SUMMIT AGRO CHILE SPA

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/EFF081C90EC0CBB7D1897859588AEF8E5D92839>